

M. dno. J.

12

Don Diego Pefon & Silva Regidor Desta Ciudad, digo, que siendo el
pósito de trigo proprio del público, y considerado a su mayor
alibio, no solo respecto a este año, sino también a los benideros;
es obligación gratuitísima Desta ciudad (paramente administradora
sua) conservarle; aunque en este año sea necesario, que el público
ceda en algo su propia utilidad. Por que, aunque por agora nola lo
que por entero, debe hacer gratuito pero la consideración, de que
se beneficia con grandes benditas, siempre que logrando a precio
acomodado el pan al presente, se asegura en adelante este publi-
co caudal: que quanto mas grueso, tanto mas preferará a esta
República & las necesidades futuras. Y siendo el precio, con-
siderar en elósito vermodos de administrarle; el primero, que ten-
ga ganancia; quitando al público el beneficio presente en el modo
& en parte: el segundo, que pierda de la costa & sus empleos, por
que el público no carezca, entodo, ni en parte, del beneficio que al
presente goza; que se deduce, aque por dos quartas tenga beinto en
zas de pan: Y el tercero, que se ponga el trigo al precio que tiene
& corta alpósito, sin perder, ni ganar, aun que ceda el público &
su presente beneficio: Es también precio, tener presente, que en quanto
al primer modo, no es necesario, que a costa del público se quiera,
aumentar oí el caudal delpósito. Por que llegando al numero
de 3000 dr, es bastante, para resanar en adelante con sus empleos
qualquiera necesidad publica. Y siendo esto así, tendrá gratuito
mo inconveniente, por dar alpósito el aumento, que no necesita,
desposar al público & el alibio que goza. Cuya imbecible razón
me obliga a decir en esta parte, que por ningún caso sera licito
a esa, utilizar alpósito, defraudando al público en el todo.

En el Segundo modo, parece, que servía Opuesto a la Razón, que
por mantener al público en el beneficio presente, se defraudare
alpósito tan considerable porción, como la dísbandia que ha, de 16 dr (que es el precio & oí, aque corresponden las 20 onzas ponderadas)
hasta 13 7.9 dr que le cuesta cada una de 158 dr Y tantas fanegas en
su empleo. Por que aun que es verdad, que es gratuita circunstan-
cia, la Razón de mantener al público en la presente comodidad,
es mucho mas grave, que la altísima probabilidad de la debe, no
estrecharse a solo el año presente, sino transceder su prudente
consideracion a los benideros. Antebiendo, que si por mantener al pu-
blico en la comodidad de un año pierde elpósito casi beinto mil
rs, en este mismo se le defrauda al público para muchos años: Y
este es inconveniente imbecible respecto a aquella utilidad. Por
cuya razón, soí de dictamen, que no puede & se defraudar alpósito,
en atención, a que disponer que pierda, porque el público se mantiene
ga en la comodidad & oí, es beneficiar a este público por este año,